



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y TRES.

que de ella se seguia, tanto para los santos fines que en el pedimento se expusan, como y tambien para la educac<sup>o</sup>n de la Puerilidad en las puermeras letas, de que no pocas convenencias se sustentan por Causa como caese esta Villa de preceptor que goza tener independencia de sus naturales: y deseando su Magestad por su parte Condesender a tan justa y rntancia, pstanto en caso necesario para ella el pleno consentimiento en quanto pueden y deben por, y a nombre de toda esta Villa, y sus vecinos pueres y por benia. Debian de acordar y acordaron que con testif<sup>o</sup>ca<sup>o</sup>n alafetra de este Acuerdo, y pedim<sup>o</sup>n, que lo motiba seaga la may oiba e ficas Repre<sup>o</sup>sentacion del Ex<sup>o</sup>mo. Senor Duque de Ferrandina Co<sup>o</sup>mo Senor, y engloando la piedad y pazonis de el. para que persuadido de los Justificados fines que esta Villa auten, y abo deos que residen en todos sus naturales, de que se coniga en ella fundac<sup>o</sup>n de un ospicio de Padres observantes del Senor San Juan. y a que en este Concepto y como tal ospicio esta anotado en las

